INDESPA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

PHT

S.J. N° 0236-2024

JURÍDICA V°B° INDESPA

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS, EN EL MARCO DEL CONCURSO "FERIA GASTRONÓMICA- PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ARTESANALES", 2024, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 07 MAR 2024

RES. EXENTA N° 0162

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto N° 96, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.880; en las Resoluciones Nºs 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022 y los Dictámenes Nºs 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en las Actas de Sesión Ordinaria Nºs 13, de fecha 30 de mayo de 2022, 15, de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en Resolución Exenta N° 0098, de 2024, que aprueba las Bases de procedimiento para la implementación del concurso "Feria Gastronómica- Promoción y posicionamientos de los productos pesqueros artesanales", año 2024, de este Instituto, Acta de Comisión Evaluadora de fecha 05 de marzo de 2024, de profesionales de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones

de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N°21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en tales circunstancias y estimando que la Ley N°21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°13 del año 2022, aprobó la iniciativa y presupuesto solicitado para la ejecución del Concurso "Ruta de las Caletas", que contempla el desarrollo de Ferias a lo largo de Chile, donde se difundirán y venderán los productos pesqueros y acuícolas locales, con énfasis en el mundo rural. Posteriormente, en su Sesión N°15, de fecha 24 de marzo del año 2023, mediante Acuerdo N°18, el Consejo modifica el acuerdo anteriormente referido en relación con su denominación, pasando a designarse como **"Feria Ruta de las Caletas, Feria Gastronómicas y Ferias Costumbristas"**.

7. Que, bajo este contexto, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0098 de 2024, citada en Vistos, las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "FERIA GASTRONÓMICA - PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ARTESANALES" año 2024**, destinando para estos efectos un monto de hasta **$82.200.000.- (ochenta y dos millones doscientos mil pesos),** cuyo objetivo es contribuir al posicionamiento de la actividad de pequeños productores y productoras de la pesca y acuicultura artesanal, y sus productos, generando un espacio que permita su difusión y promoción, rescatando el valor cultural y gastronómico de su actividad, y contribuyendo a mejorar la capacidad comercial del sector.

8. Que, según lo establecido en el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, dicho Concurso Nacional contempla financiar: 1) Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.

9. Que, por otra parte, en su Numeral 10, las Bases de Procedimiento establecen que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso, inicialmente, abarcará un período de 10 días corridos contados a partir de la fecha de la publicación en el portal web de este Instituto (www.indespa.cl). No obstante, mediante la Resolución Exenta N°0137 de 2024, se prorrogó la fecha límite para la presentación de postulaciones del Concurso hasta el miércoles 28 de febrero de 2024.

10. Que, una vez concluido el período de postulación antes mencionado, se recibió un total de 15 postulaciones oportunamente presentadas, y que fueron analizadas por la Comisión Evaluadora del Concurso.

11. Que, en ese sentido, la referida Comisión Evaluadora del Concurso, mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2024, procedió a realizar,

INDESPA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concursos, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido en cada una de las áreas o líneas de inversión, coberturas y disponibilidad presupuestaria.

12. Que, en razón de todo lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Acta de fecha 05 de marzo de 2024, de la Comisión Evaluadora de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto y citado en Vistos, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, y aquellas postulaciones seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del presente **CONCURSO "FERIA GASTRONÓMICA - PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ARTESANALES" año 2024.**

13. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "FERIA GASTRONÓMICA - PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ARTESANALES" año 2024,** donde las pescadores/as Artesanales y las organizaciones pescadores/as Artesanales podrán acceder, al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0098, de 2024 y de este Instituto, en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de fecha 05 de marzo de 2024 y citada en Vistos, según a continuación se indican:

- **ZONA NORTE:**

N°	ORGANIZACIÓN O PECADOR(A)	RUT	REGIÓN	PUNTAJE TOTAL	BENEFICIO
1	SINDICATO DE BUZOS ORILLEROS Y RAMOS AFINES TALTAL	65048090-2	Antofagasta	20,5	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.
2	COOPERATIVA PESQUERA CALETA SAN PEDRO	65088666-6	Coquimbo	18,3	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.
3	SINDICATO DE TRABAJOS INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y AFINES DE CALETA RIO SECO	74124900-6	Tarapacá	16,3	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.

*En la zona norte no se presentan postulaciones seleccionadas en modalidad individual.

- **ZONA CENTRO:**

N°	ORGANIZACIÓN O PESCADOR(A)	RUT	REGION	PUNTAJE TOTAL	BENEFICIO
1	COOPERATIVA PESQUERA CALETA LOS PIURES PUNTA DE LOBOS	65088167-2	O'Higgins	25,0	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.
2	AGRUPACIÓN SOCIAL DE JAIBEROS DE SAN ANTONIO	65083013-K	Valparaíso	20,5	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.
3	FELIPE ANDRES VÁSQUEZ SÁNCHEZ	15121873-3	O´Higgins	19,3	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.

- **ZONA SUR:**

N°	ORGANIZACIÓN O PESCADOR(A)	RUT	REGION	PUNTAJE TOTAL	BENEFICIO
1	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR LA PAMPINA LIMITADA	65152627-2	Los Lagos	21,8	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.
2	MIRNA DEL CARMEN RUIZ HERNANDEZ	13167786-3	Los Lagos	20,5	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.
3	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES "MANOS DEL MAR" ISLA TENGLO	65457540-1	Los Lagos	19,8	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.
4	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE RECURSOS DEL MAR ANÁHUAC	65288480-6	Los Lagos	18,5	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.

- **ZONA INSULAR:**

N°	ORGANIZACIÓN O PESCADOR(A)	RUT	REGION	PUNTAJE TOTAL	MONTO
1	DANIEL GONZALEZ AGUIRRE	15074826-7	Valparaíso	19,3	Módulo y logística para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM a realizarse en marzo 2024 en la ciudad de Santiago.

INDESPA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

2°. DECLÁRANSE <u>INADMISIBLES</u> las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "FERIA GASTRONÓMICA - PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ARTESANALES" año 2024**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0098, de 2024 y de este Instituto, según los fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

1) NÓMINA DE POSTULACIONES EN MODALIDAD INDIVIDUAL INADMISIBLES:

N°	ORGANIZACIÓN O PESCADOR(A)	RUT	REGIÓN	OBSERVACIÓN
1	MARIA EUGENIA TEUQUIL PAREDES	9016362-0	Los Lagos	Incumplimiento Bases de Postulación, Resuelvo N°1 Numeral 12 Requisitos: No presenta la documentación.
2	MARCELO ESTEBAN SILVA MIRANDA	13032623-4	Antofagasta	Incumplimiento Bases de Postulación, Resuelvo N°1 Numeral 12 Requisitos: No presenta la documentación.

2) NÓMINA DE POSTULACIONES EN MODALIDAD ORGANIZACIONAL INADMISIBLES:

N°	ORGANIZACIÓN O PESCADOR(A)	RUT	REGIÓN	OBSERVACIÓN
1	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD	65010722-5	O'Higgins	Incumplimiento Bases de Postulación, Resuelvo N°1 Numeral 12 Requisitos: No cuenta con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS, ALGUEROS, RECOLECTORES DE ORILLA Y RAMOS AFINES LA PAMPINA	65454820-K	Los Lagos	Incumplimiento Bases de Postulación, Resuelvo N°1 Numeral 12 Requisitos: No tiene inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII).

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "FERIA GASTRONÓMICA-PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ARTESANALES", 2024, DE ESTE INSTITUTO.**

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución a las organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles conforme lo establecido en el resuelvo 2°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

5. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso

INDESPA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.